

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 23 de Junio de 2022

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 23 de Junio de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO Nº 379 -2022-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 23 de Junio de 2022

Visto el expediente E2009551 presentado por el (la) Magíster PAUCAR LUNA JORGE ANASTACIO PEDRO con codigo N° 1801510167 para el otorgamiento del Grado Académico de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 196°, numeral 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de la Escuela de Posgrado tiene la atribución de aprobar los grados académicos de maestro y doctor; y elevarlos al Consejo Universitario para que se los confiera;

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y su Art. 127°, indica que después de la sustentación y aprobación el autor de la tesis - para optar el grado académico de maestro o doctor - presenta por mesa de partes de la de la Universidad, para el trámite a la Escuela de Posgrado, su expediente adjuntando todos los documentos establecidos:

Que, tal como consta en el acta N° 8 , el Jurado de Sustentación aprobó la sustentación de la tesis titulada:

MODELO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SU INFLUENCIA EN LA MITIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES EN EMPRESAS INSTALADORAS DE MÓDULOS PREFABRICADOS

para la obtención del Grado Académico de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN presentada por el (la) Magíster PAUCAR LUNA JORGE ANASTACIO PEDRO

Que, según Dictamen N° **08-2022-GRA DR SCT-EPG-UNAC** de fecha **17/06/2022**, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 127° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Que, mediante D.S. Nº 008-2020-SA y D.S. Nº 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria del 23 de Junio de 2022 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 196° inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1° APROBAR el Grado Académico de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN del (la) Magíster PAUCAR LUNA JORGE ANASTACIO PEDRO
- 2° **ELEVAR** la presente resolución y su respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le contiera el Grado Académico respectivo.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Enrique Gustafo Garcia Talledo.- Director (e) de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. Wilmer Huamani Palomino.- Secretario Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

